

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO REFERENTE AL EXPEDIENTE
IIEG/UTI/162/2017, IIEG/UTI/163/2017 y IIEG/UTI/164/2017**

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las 16:00 horas del 22 de noviembre de 2017, se reunió el Comité de Transparencia del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, en las instalaciones localizadas en Avenida Pirules Número 71, Colonia Ciudad Granja, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Comité que se conforma con los siguientes servidores públicos: Director General Mtro. David Rogelio Campos Cornejo, quien funge como presidente; Titular de la Unidad de Transparencia el Lic. Sergio López Arciniega quien es el secretario y como miembro permanente; el Comisario Público C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez.-----

El presidente y Secretario respectivamente, desempeñarán sus cargos con fundamento en el Artículo 28 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Se hace constar la titularidad del Comisario Público Propietario del Órgano de Control y Vigilancia del IIEG; mediante el Acuerdo Administrativo N° 05/2014 publicado el 02 de agosto de 2014 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el cual fue designado por el entonces Contralor del Estado, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, como Comisario Público Propietario de este sujeto obligado.-----

Ahora bien, el Comité de Transparencia procede a analizar las solicitudes de acceso a la información marcadas con los números de expediente **IIEG/UTI/162/2017, IIEG/UTI/163/2017 y IIEG/UTI/164/2017**.-----

Mediante escritos de solicitud de información presentados vía PNT-SISTEMA INFOMEX, ante la Unidad de Transparencia de éste sujeto obligado y ante la Unidad de Transparencia del IMAJ, el día 14 de noviembre de 2017 y marcadas con el número de folio **05238917, 05241017 y 05242717**, en el cual se solicitó el acceso a la Información Pública que a continuación se transcribe:-----

"...Por medio de la presente me permito solicitarle la siguiente información con respecto al despacho VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA ABOGADOS S.C. y VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES-----

1.- Relación de los contratos celebrados con VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA ABOGADOS S.C. o con el DESPACHO VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES.-----

La cual contenga objeto, monto, vigencia y tipo de adjudicación.-----

2.- Copia de los contratos celebrados con VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA ABOGADOS S.C. o con el DESPACHO VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES..."(sic)-----

Posteriormente, la Unidad de Transparencia procedió a realizar la revisión de la solicitud en cita, determinando que la misma cumple con los requisitos de ley necesarios para resolver sobre su respuesta, en apego a lo dispuesto por el Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Con fundamento en lo señalado por los numerales 32 Fracción VIII y 83 párrafo 2, fracción II de la Ley en la materia y 24 del Reglamento Marco de la Información Pública para Sujetos Obligados, la Unidad de Transparencia de éste Instituto notificó a la **Unidad de Asuntos Jurídicos** mediante memorándums número **MEMO/UTI/158/2017; MEMO/UTI/059/2017 y MEMO/UTI/060/2017.**-----

La **Unidad de Asuntos Jurídicos** informó su respuesta a la Unidad de Transparencia de éste sujeto obligado, mediante memorándums número **MEMO/UAJ/033/2017; MEMO/UAJ/034/2017 y MEMO/UAJ/035/2017** fechado el **22 de noviembre de 2017**, lo siguiente:-----

"...Le informo: El Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, se crea el 7 de diciembre de 2013 con la publicación de su Ley Orgánica, y nace jurídicamente con la Sesión de instalación de su Junta de Gobierno, el día 11 de marzo de 2014, por lo que desde esa fecha y hasta el día de hoy, el IIEG no ha celebrado contrato alguno, ni otorgado ningún tipo de adjudicación al despacho VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA ABOGADOS S.C, o con el despacho VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES..."-----

En base a la respuesta dada por la Unidad de Información Estadística Económico Financiera, el secretario informa que la Unidad de Transparencia estaría dando respuesta de la solicitud, en sentido **NEGATIVO** en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 31, párrafo 1, fracciones III, VIII, XII y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 21, 23 y 24 del Reglamento Marco de Información Pública para Sujetos Obligados y demás relativos de los ordenamientos adjetivos vigentes en la materia y en el plazo concedido para tal efecto por el Artículo 84 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Por lo anterior, en base al Artículo 86 Bis punto número 3 fracción I de la ley de transparencia local, se giró oficio a la Unidad de Asuntos Jurídicos, solicitando la búsqueda exhaustiva, la cual dieron respuesta en base a las siguientes preguntas:-----

1. ¿Por qué no existe la información solicitada?-----

El Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, se crea el 7 de diciembre de 2013 con la publicación de su Ley Orgánica, y nace jurídicamente con la Sesión de instalación de su Junta de Gobierno, el día 11 de marzo de 2014, por lo que desde esa fecha y hasta el día de hoy, el IIEG no ha celebrado contrato alguno, ni otorgado ningún tipo de adjudicación al despacho VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA ABOGADOS S.C, o con el despacho VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES.-----

2. **¿Cuál es la justificación de la inexistencia?**-----
Que ninguna de las empresas sobre las que se busca la información ha sido objeto de licitación, concurso, adjudicación directa, o algún otro instrumento en el que haya habido la necesidad de celebrar un contrato o convenio con los despachos mencionados.-----
3. **¿Cuál es la hipótesis probable de la inexistencia de la información?**-----
Que dichas empresas dentro de los servicios que ofrecen no son compatibles con las necesidades de adquisiciones que a la fecha ha tenido el IIEG o que habiendo comparecido a alguno de los procedimientos de licitación, concurso, adjudicación directa o fondo revolvente, no fueron favorecidos por alguna de las causas previstas por la ley.-----
4. **¿Qué pruebas tiene la Unidad de Asuntos Jurídicos para demostrar la inexistencia de la información?**-----
 - a) El padrón de proveedores del IIEG.-----
 - b) Los archivos donde constan los procedimientos de licitación, concurso, adjudicación directa, así como el archivo donde constan los contratos y convenios celebrados del IIEG.-----
5. **¿Qué gestiones se realizaron para localizar la información?**-----
Se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos internos físicos y electrónicos a cargo de la dirección jurídica y se corroboró que no hay ningún documento que demuestra relación alguna con los despachos mencionados.-----
6. **¿Es posible generar la información inexistente?**-----
No es posible, ya que se debió de realizar un proceso jurídico con los despachos en mención, para que existiera algún contrato o convenio con ellos.-----
7. **¿Quién es el responsable de la falta de información?**-----
No existe responsable alguno por las razones expuestas anteriormente.-----

El Secretario de éste Comité, Lic. Sergio López Arciniega, hace mención que ante la inexistencia de la información y con fundamento en el Artículo 86 Bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Transparencia del IIEG analiza los motivos por los que no se entrega la información solicitada.-----

El Presidente del Comité, en uso de la voz, hace mención que el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, se crea el 7 de diciembre de 2013 con la publicación de su Ley Orgánica, y nace jurídicamente con la Sesión de instalación de su Junta de Gobierno, el día 11 de marzo de 2014, por lo que desde esa fecha y hasta el día de hoy, el IIEG no ha celebrado contrato alguno, ni otorgado ningún tipo de adjudicación al despacho VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA ABOGADOS S.C, o con el despacho VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES.-----

Finalmente, el Secretario del Comité de Transparencia, propone ratificar la inexistencia de la información solicitada y CONFIRMAR en el sentido **NEGATIVO**, respecto de las solicitudes de acceso a la información **IIEG/UTI/162/2017, IIEG/UTI/163/2017 y IIEG/UTI/164/2017** y para ello somete a votación de los integrantes del Comité, resultando votación unánime en el sentido de confirmar la inexistencia parcial de la información. -----

Una vez aprobada de manera unánime la inexistencia de la información por el Comité de Transparencia del IIEG, el Presidente declara la confirmación de la misma, expidiéndose la presente resolución que confirma la inexistencia de las solicitudes de información.-----

No habiendo más puntos que desahogar, el Comité declara concluida la presente sesión, levantando la resolución para constancia del desahogo de la sesión, firmando los presentes de conformidad, y protestando el fiel y legal cumplimiento de las funciones que le son conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su Reglamento. -----

**LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y
GEOGRÁFICA DEL
ESTADO DE JALISCO.**

PRESIDENTE



Mtro. David Rogelio Campos Cornejo
Director General del IIEG

SECRETARIO



Lic. Sergio López Arciniega
Titular de la Unidad de Transparencia del IIEG

MIEMBRO



C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez
Comisario Propietario del IIEG